Alcaldía de
Pueblo Bello

RESOLUCIÓN No. 205
(DEL 22 DE ABRIL DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. ESAL - 003 DE 2026

El suscrito SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las descritas en el Decreto 010 de 2020, el artículo 355 de la constitución nacional, decreto 092 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio requiere contratar el **DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE POR MEDIO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR.**

Que fue expedida la disponibilidad Presupuestal Nº 2026.CEN.01.000404 del 19 de Marzo de 2026, por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($164.724.371,71).**

Que, con ese propósito, se elaboraron los estudios y documentos previos, la invitación a presentar oferta, análisis del sector, y la respectiva autorización emitida por el alcalde para la celebración de un convenio de cooperación, previo adelantamiento del proceso competitivo para la escogencia de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el objeto de Aunar esfuerzos para la ejecución de dicho proyecto.

Que, los anteriores documentos fueron publicados en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, ya que las contrataciones en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben adelantarse por dicha plataforma utilizando el módulo "Régimen Especial".

Que, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 se establecieron las fases para llevar a cabo el proceso competitivo de ESAL, esto es: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las ESAL presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Que, el día de presentación de las ofertas a través de la plataforma SECOP II, ocurrió el 17 de Abril de 2026, hasta las 9:00 a.m. recibiéndose un única propuesta por parte del **CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL FOMENTO SOCIAL O CORPORACION CIMIENTOS.**

Que, el Secretario de Planeación Municipal, delegó en el asesor jurídico externo, el Secretario de Hacienda Municipal, y Secretaria de Gobierno, la función de evaluadores de las propuestas presentadas en el Competitivo para Selección ESAL No. PC – ESAL -003 de 2026.

Que, se publicó en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II) el informe de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la oferta.

NIT 824001624-1
Calle 9 # 10 -25
Pueblo Bello, Cesar, Colombia
www.pueblobello-cesar.gov.co
contactenos@pueblobello-cesar.gov.co
Página |

Que, durante el termino del traslado del informe de evaluación, NO se recibieron observaciones.

Que, el comité emitió el informe de evaluación final con las siguientes recomendaciones:

Con base en la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública a presentar oferta, los suscritos funcionarios concluyen que el proponente se encuentra habilitado y por ende es ***IDÓNEO*** *para la celebración del convenio de cooperación.*

Además, Con fundamento en la calificación realizada por los miembros del comité evaluador, dicho cuerpo colegiado concluye que la única propuesta habilitada, es favorable para el Municipio de Pueblo Bello, Cesar, misma que al obtener la totalidad del puntaje a otorgar, tiene la capacidad jurídica, técnica y económica suficiente para ejecutar adecuada y satisfactoriamente el convenio que se pretende celebrar.

Por lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al Secretario de Planeación Municipal, delegado para los Asuntos Contractuales, según el decreto 010 de 2020, celebrar con el ***CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL FOMENTO SOCIAL O CORPORACION CIMIENTOS, con el Nit.*** *824.003.769-8, Representada por* ***JOSE MIGUEL ROPERO GARCIA,*** *identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 1.067.594.416 expedida en el Municipio de Valledupar, el Convenio de Cooperación para el* ***DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE POR MEDIO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR,*** *derivado del proceso competitivo Nº PC – ESAL* ***-003 de 2026.***

Que, la oferta económica presentada por el único oferente habilitado, tiene un valor de: **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SIETE CENTAVOS ($182.020.430,7),** Representado en Aportes del Municipio, por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($164.724.371,71),** más aportes adicionales equivalente a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS ($17.296.059,03).**

Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicase el **Proceso competitivo Nº PC – ESAL -003 de 2026**, que tiene por objeto EL "***DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE POR MEDIO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR***", a la ***CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA, LA EDUCACIÓN, LA SALUD Y EL FOMENTO SOCIAL O CORPORACION CIMIENTOS, con el Nit.*** *824.003.769-8, Representada por* ***JOSE MIGUEL ROPERO GARCIA,*** *identificado con la Cedula de Ciudadanía Nº 1.067.594.416 expedida en el Municipio de Valledupar,* por valor **de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SIETE CENTAVOS ($182.020.430,7),** Representado en Aportes del Municipio, por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($164.724.371,71),** más aportes adicionales equivalente a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS**

NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON TRES CENTAVOS ($17.296.059,03).

ARTICULO SEGUNDO: Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el término establecido en la invitación de para suscribir el respectivo convenio.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pueblo bello Cesar, a los Veintidós (22) días del mes de Abril de 2026

LUIS MIGUEL NAVARRO GARCES
Secretaría de Planeación
Delegado – Decreto N° 010 del 13 de Enero de 2020

Proyecto: Francisco José Ferias Araujo
Asesor Externa